

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

21056 *CONFLICTO positivo de competencia número 777/1985, planteado por la Junta de Galicia, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 419/1985, de 6 de mayo.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 777/1985, planteado por la Junta de Galicia, en relación con los artículos 2, en cuanto al párrafo: «Dicho plan, que deberá adecuarse a los criterios y directrices de la política agraria, definidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 49/1981, para el período correspondiente...»; 4 y, así como la disposición adicional cuarta, párrafo segundo, y por conexión directa o causal, el resto de los preceptos, en cuanto establecen o regulan materias que afectan a la titularidad de las competencias correspondientes a la Comunidad Autónoma de Galicia, del Real Decreto 419/1985, de 6 de mayo, por el que se desarrolla la modernización de las explotaciones familiares agrarias y otros aspectos de la Ley 49/1981, de 24 de diciembre, de la que se impugna también su artículo 47.2, solicitándose se declare su inconstitucionalidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 25 de septiembre de 1985.—El Secretario de Justicia.

21057 *CONFLICTO positivo de competencia número 809/1985, planteado por la Junta de Galicia, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 672/1985, de 19 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 809/1985, planteado por la Junta de Galicia, en relación con los artículos 1, 3, 4, 5, 6 C) y 7, así como el resto de los preceptos que guarden conexión directa o causal con materias que afecten a la titularidad de las competencias de dicha Comunidad Autónoma, del Real Decreto 672/1985, de 19 de abril, por el que se dictan normas sobre promoción exterior del turismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 25 de septiembre de 1985.—El Secretario de Justicia.

21058 *CONFLICTO positivo de competencia número 811/1985, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con un Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 811/1985, planteado por el Gobierno Vasco, en relación con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1985, por el que se dispone ejecutar el proyecto de obras de construcción del acuartelamiento de la Guardia Civil de Fuenterrabía (Guipúzcoa).

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 25 de septiembre de 1985.—El Secretario de Justicia.

21059 *CONFLICTO positivo de competencia número 825/1985, planteado por el Gobierno, en relación con el Decreto 29/1985, de 18 de abril, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 825/1985, planteado por el Gobierno, en relación con el Decreto 29/1985, de 18 de abril, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de constitución y funcionamiento de Asociaciones Juveniles. Y se hace saber que se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión

de la vigencia y aplicación del indicado Decreto impugnado desde el día 16 de septiembre actual, fecha de la formalización del conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 25 de septiembre de 1985.—El Presidente, Manuel García-Pelayo y Alonso.

21060 *CONFLICTO positivo de competencia número 829/1985, promovido por el Gobierno, en relación con una Orden de 17 de junio de 1985, del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 25 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 829/1985, promovido por el Gobierno en relación con la Orden de 17 de junio de 1985 del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, por la que se dictan las normas para proveer las plazas asignadas por la Comunidad Autónoma de Cataluña, por el sistema de ingreso directo entre graduados procedentes de la undécima promoción del Plan Experimental de 1971, en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica de Cataluña. Y se hace saber que en el mencionado conflicto se ha invocado por el Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce, desde el día 19 de septiembre actual, fecha de la formalización de dicho conflicto, la suspensión de la vigencia y aplicación de la indicada Orden impugnada.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 25 de septiembre de 1985.—El Presidente, Manuel García-Pelayo y Alonso.

21061 *CONFLICTO positivo de competencia número 317/1985, interpuesto por el Abogado del Estado, en la representación legal del Gobierno de la Nación, contra el Acuerdo del Pleno del Consejo de Relaciones Laborales del Gobierno Vasco, por el que se aprobó un proyecto de acuerdo sobre resolución de conflictos positivos y negociación colectiva.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 26 de septiembre actual, ha acordado mantener la suspensión de la vigencia y aplicación del Acuerdo del Pleno del Consejo de Relaciones Laborales, de 26 de julio de 1984, por el que se aprobó un proyecto de acuerdo relativo al procedimiento de resolución con conflictos colectivos y de negociación colectiva, cuya suspensión se dispuso por aplicación del artículo 161.2 de la Constitución, por providencia de 17 de abril del corriente año.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 26 de septiembre de 1985.—El Presidente, Manuel García-Pelayo y Alonso.

21062 *CONFLICTO positivo de competencia número 385/1985, interpuesto por el Gobierno, en relación con la Orden de 27 de diciembre de 1984, del Departamento de Industria y Comercio del Gobierno Vasco.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 26 de septiembre actual, dictado en el conflicto positivo de competencia número 385/1985, planteado por el Abogado del Estado, en representación del Gobierno, ha acordado tener por desistido el presente conflicto positivo de competencia contra la Orden de 27 de diciembre de 1984, del Departamento de Industria y Comercio del Gobierno Vasco, sobre utilización de dispositivos de protección contra el empotramiento para vehículos, levantándose, en consecuencia, la suspensión de la mencionada Orden, que fue acordada por providencia de este Tribunal de 8 de mayo último.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid a 26 de septiembre de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso.